

ANEXO DE EJECUCIÓN NO. GTO/E005/01/2025 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA CONAGUA" Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN LO SUCESIVO "EL BENEFICIARIO", QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS "LAS PARTES"; CON EL OBJETO DE «FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E005 "CAPACITACIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE" EN RELACIÓN A LAS ACCIONES DE CULTURA DEL AGUA.

1. ANTECEDENTES

2. El Programa Presupuestario E005 denominado "Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable" tiene entre sus objetivos, la promoción de acciones formativas de Cultura del Agua, a través de la participación ciudadana, la educación, la capacitación y generación de conocimientos e información de los recursos hídricos.
3. Que las acciones de Cultura del Agua tienen que alinearse a lo establecido en el Plan Nacional Hídrico 2024-2030 cuyo objetivo principal es *garantizar el derecho humano al agua en cantidad y calidad suficiente, asegurar la sostenibilidad de nuestros recursos y fomentar un manejo adecuado y responsable del agua en todos sus usos.*
4. Que, con base en lo establecido en el Acuerdo Nacional por el Derecho Humano al Agua y la Sustentabilidad, instrumento que deriva del Plan Nacional Hídrico 2024-2030, es menester *fomentar que el agua deje de verse como una mercancía y se reconozca como un derecho y un bien estratégico de la nación, determinando para ello como objetivo adoptar e implementar 10 acciones con el fin de atender el estrés hídrico que vive nuestro país, correspondiendo la acción 10 a la implementación de una campaña permanente de concientización, ahorro, uso, reúso y cuidado del agua.*
5. Con fecha 28 de febrero de 2025, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y el Ejecutivo del Estado de Guanajuato, celebraron un Convenio Marco de Coordinación, con el objeto de "Establecer las bases para que la "LA CONAGUA" otorgue recursos federales al "ESTADO" bajo la figura de subsidios, al amparo de los programas: de cultura del agua, de infraestructura hidroagrícola y de agua potable, drenaje y tratamiento", en cuya cláusula tercera se estableció que la formalización y ejecución de las acciones correspondientes se llevarán a cabo a través de, entre otros, anexos de ejecución.
6. Con fecha 17 de enero de 2025, el Lic. Efraín Morales López, Director General de "LA CONAGUA" emitió los LINEAMIENTOS para la ejecución del Programa

Presupuestario E005 "Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable", en relación a las acciones de Cultura del Agua, en los que se establece el procedimiento para la asignación, ejecución, seguimiento, comprobación y rendición de cuentas de los recursos del citado programa.

I. OBJETO

Formalizar las acciones relativas al Programa Presupuestario E005 "Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable" en relación a las acciones de Cultura del Agua que serán ejecutadas en el ejercicio fiscal 2025.

II. PARTICIPANTES

1. "LA CONAGUA" declara que:

- a. Comparece a la suscripción del presente Anexo con la naturaleza jurídica que quedó acreditada en el Convenio Marco de Coordinación referido en la declaración I.2.
- b. El Ing. Ángel Ernesto Ortega Mata, en su carácter de Director Local Guanajuato, cuenta con atribuciones suficientes para suscribir el presente Anexo de Ejecución, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 4, 5, fracción I, 7 BIS fracción III, 12 BIS, 12 BIS 1, de la Ley de Aguas Nacionales y 1, 9 párrafo primero, fracción III apartado C, 86 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- c. Su domicilio se ubica en Hacienda de Santiago, número 314, colonia Primera Fracción de Crespo, código postal 38067, en Celaya, Guanajuato, mismo que señala para que se le practiquen todo tipo de notificaciones, aun las de carácter personal, así como para todos los fines y efectos legales del presente instrumento.

2. "EL BENEFICIARIO" declara que:

- a. Comparece a la suscripción del presente Anexo con la naturaleza jurídica que quedó acreditada en el Convenio Marco de Coordinación referido en la declaración II.1.
- b. El estado de Guanajuato es un estado libre y soberano que forma parte de la Federación, conforme lo establecen los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 28 y 29 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 24 del Código Civil para el Estado de Guanajuato.
- c. La Secretaría del Agua y Medio Ambiente es la dependencia encargada de propiciar el desarrollo sustentable, preservar y restaurar el equilibrio ecológico, así como regular las acciones destinadas a proteger el medio ambiente e implementar políticas públicas relativas a la ocupación y

utilización del territorio. Asimismo, tiene la responsabilidad de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar y supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones relacionadas con los recursos hídricos en el estado. Además, llevar a cabo las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y control de la obra en materia hidráulica, así como de los servicios relacionados con la misma.

- d. El Ing. José Lara Lona, en su carácter de Secretario del Agua y Medio Ambiente, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Anexo de Ejecución de conformidad con la personalidad que tiene debidamente acreditada dentro del Convenio Marco de Coordinación, referido en el antecedente 4 del presente instrumento, específicamente en la declaración II.6., del mismo.
- e. El Dr. Héctor Salgado Banda, en su carácter de Secretario de Finanzas, comparece a la suscripción del presente Anexo de Ejecución, con la personalidad que tiene debidamente acreditada dentro del Convenio Marco de Coordinación, referido en el antecedente 4 del presente instrumento, específicamente la declaración II.4 del mismo.
- f. Su domicilio se ubica en Conjunto Administrativo Pozuelos Vialidad 1 uno s/n, Zona Centro, código postal 36000. Guanajuato, Gto., mismo que señala para que se le practiquen todo tipo de notificaciones, aun las de carácter personal, así como para todos los fines y efectos legales del presente instrumento.

III. FUNDAMENTO JURÍDICO

Artículos 4 párrafo séptimo, 26 Apartado "A" y 27 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 5 fracción III, 6, 23 primer párrafo, 74, 75, 79, 82, 83, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 61 fracción III inciso c), 64, 65 fracciones I, II y III, 66, 67, 68, 85, 170, 171, 174, 175, 176, 181, 223, 224, 226, 284, 285 y 287 de su Reglamento; 1, 4, 5 fracción I, 7 BIS fracción III, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado "b", 12 BIS, 12 BIS 1, 12 BIS 2 fracción I, 12 BIS 6 fracciones XV y XXII de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 4, 70 fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 6 párrafos segundo, cuarto y último fracción, 7, 9 párrafo primero fracción y III para DL, 10, 11 apartado "C" para DL, 65, 86 y 87 fracción IV para DL del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; Lineamientos para la ejecución del Programa Presupuestario E005, denominado "Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable", en relación a las

acciones en materia de Cultura del Agua; y 80 y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3o., primer y segundo párrafos, 6o., 12, 13, fracciones II y XIII, 17, primer párrafo, 18, primer párrafo, 24 y 32 Quáter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 61, 61 Bis. y 78 Ter de la Ley Para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 1 fracciones VI y VII, 17 bis 1, fracción VI, 354 y 357 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente; y 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, referido a la Secretaría de Finanzas en términos del artículo Sexto Transitorio del Decreto Legislativo número 345, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 187, Sexta Parte, del 17 de septiembre de 2024.

IV. ACCIONES A REALIZAR

7. Todas las acciones, deberán enfocarse en una campaña permanente de comunicación, que fomente la concientización, ahorro, uso, reúso y cuidado del agua, cumpliendo así con el compromiso 10 del Acuerdo Nacional por el Derecho Humano al Agua y la Sustentabilidad, destacando la importancia de incentivar y adoptar una cultura de cuidado y ahorro del agua.

Los recursos presupuestarios que aportan "LAS PARTES" se aplicarán para la realización de las acciones que se describen a continuación:

- Formación de competencias
 - Talleres
- Eventos
 - Divulgación

V. RECURSOS ECONÓMICOS

La inversión de "LAS PARTES" será del 50% federal y 50%, del gobierno estatal o municipal.

Para la ejecución de este Programa a través de las acciones descritas en el numeral anterior, se prevé una inversión total de \$ 242,976.00 (doscientos cuarenta y dos mil novecientos setenta y seis pesos 00/100 m.n.), conforme a la siguiente estructura financiera:

1. "LA CONAGUA" aportará la cantidad de \$ 121,488.00 (ciento veintiún mil, cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 m.n.), provenientes de los recursos

aprobados del ramo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, los cuales serán ejercidos por "EL BENEFICIARIO", dando cumplimiento a la normatividad federal.

2. "EL BENEFICIARIO" aportará la cantidad de \$ 121,488.00 (ciento veintiún mil, cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 m.n.), provenientes de recursos propios, los cuales serán ejercidos por el mismo.

Los recursos federales que se aporten estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, así como a las autorizaciones y modificaciones que en su momento emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dichos recursos se consideran públicos para efectos de transparencia y fiscalización al ser subsidios que otorga el Gobierno de México, por tanto, de conformidad al artículo 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pierden su naturaleza jurídica de recursos públicos federales; por lo que su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia, en consecuencia, son sujetos de acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por servidores públicos estatales y/o municipales.

La totalidad de los recursos que aportan "LAS PARTES", serán administrados por "EL BENEFICIARIO".

"EL BENEFICIARIO" deberá tener una cuenta bancaria específica para la radicación exclusiva de los recursos federales para el "Programa presupuestario E005 Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable, en relación a las acciones de Cultura del Agua ejercicio fiscal 2025", que deberá llevar el mismo nombre, y que permita el registro, aplicación, control e identificación de los recursos aportados por "LA CONAGUA", así como de sus rendimientos financieros. Dichos recursos no podrán transferirse a ningún intermediario.

La ministración de los recursos se hará en una sola exhibición y deberá cumplir con lo estipulado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Los recursos estatales o municipales que se aporten no estarán considerados como de contraparte en más de un programa federal o en alguno de sus componentes.

"EL BENEFICIARIO" llevará su contabilidad distinguiendo los recursos depositados por el Gobierno de México y los propios, en cuentas o subcuentas separadas, así como los intereses generados por cada uno de estos depósitos.

Los productos financieros que se obtengan de los recursos radicados podrán

destinarse a la ampliación de metas, previa validación de "LA CONAGUA" éstos deberán ser devengados antes del 31 de diciembre del ejercicio correspondiente, en caso contrario deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en adelante la TESOFE.

Asimismo, por tratarse de subsidios de carácter federal "EL BENEFICIARIO" deberá otorgar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como a las instancias de control y fiscalización competentes del ejecutivo y legislativo federal y estatal, las facilidades necesarias para conocer y revisar toda la información documental, contable y de cualquier otra índole relativa a la aplicación de los recursos aportados por "LA CONAGUA".

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales y los particulares, así como el incumplimiento a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, prescritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 45, fracción III; Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 49 fracciones II y VII y 75 fracciones I, II, III y IV; y Ley Federal de Austeridad Republicana, artículos 1, 8, 9, 14, 16 y 30, serán sancionados en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 14 fracción I incisos a), d) fracción ii, fracción II inciso a) y demás normatividad aplicable.

El ejercicio de los recursos federalizados no contempla la realización o mantenimiento de obras, ni la adquisición de bienes o acciones restringidas o no permitidos, los cuales se describen en el apartado XI. RESTRICCIONES.

VI. METAS FÍSICAS Y FINANCIERAS

El desglose de metas físicas y financieras es el siguiente:

| COMPONENTE | MODALIDAD | META | | INVERSIÓN | |
|------------------------------|------------------------------------|--------|--------------|-------------|-------------|
| | | FÍSICA | FINANCIERA | FEDERAL | ESTATAL |
| Espacios de Cultura del Agua | Instalación | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | Fortalecimiento | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Eventos | Difusión | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | Divulgación | 1 | \$68,000.00 | \$34,000.00 | \$34,000.00 |
| Recursos Didácticos | Inéditos | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | Reproducidos | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | Adquiridos | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Formación de Competencias | Cursos | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | Talleres | 1 | \$174,733.04 | \$87,366.52 | \$87,366.52 |
| Gastos de Operación | Máximo el 4% de la inversión total | NA | 0 | 0 | 0 |

| | | | | | |
|------------------------------|-----------------------------------|----|--------------|--------------|--------------|
| Gastos de Fiscalización | 1 al millar de la inversión total | NA | \$242.96 | \$121.48 | \$121.48 |
| Inversión federalizada total | | | \$242,976.00 | \$121,488.00 | \$121,488.00 |
| Personas Capacitadas | Promotores y Responsables de ECA | 40 | NA | NA | NA |
| | Otros | 0 | NA | NA | NA |
| Municipios beneficiados | | 46 | 0 | NA | NA |
| Localidades beneficiadas | | 0 | 0 | NA | NA |
| NA = no aplica | | | | | |

VII. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

1. "LA CONAGUA" se compromete a:

a. A través de la Coordinación General de Comunicación y Cultura del Agua:

- i. Gestionar la entrega de los recursos económicos federales en tiempo y forma, en el monto establecido en el apartado V, numeral 1 del presente instrumento;
- ii. Divulgar en los gobiernos estatales y municipales y a quien participe como ejecutor del Programa, los LINEAMIENTOS y Guía de Criterios para la Planeación e Implementación de las acciones de Cultura del Agua, para su conocimiento y aplicación;
- iii. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL BENEFICIARIO", con la documentación comprobatoria del gasto para el Proyecto de Acciones; así como la ejecución del gasto en los conceptos programados;
- iv. Realizar visitas de verificación de cumplimiento de las acciones establecidas en el presente instrumento, de acuerdo con las capacidades y disponibilidad de recursos con los que cuente para tal efecto;
- v. Solicitar que los documentos comprobatorios del ejercicio de los recursos se presenten por "EL BENEFICIARIO" en original, cuyas copias simples debidamente cotejadas serán agregadas a los expedientes administrativos que obren en su poder;
- vi. Requerir a "EL BENEFICIARIO" el reintegro a la TESOFE de la participación federal respecto de los recursos no acreditados, incluyendo las cargas financieras obtenidas;
- vii. Una vez solicitado el reintegro de la participación federal a que se refiere el punto anterior, si "EL BENEFICIARIO" no comprueba el cumplimiento de dicho requerimiento, notificar el incumplimiento a las instancias fiscalizadoras: Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; Auditoría Superior de la Federación y al Órgano Estatal de Control.

- viii. Recibir de "EL BENEFICIARIO" el expediente completo estipulado en los LINEAMIENTOS apartado 13. VERIFICACIÓN, para su

Página 7 | 16

- puntual seguimiento;
 - ix. Verificar el cumplimiento de lo establecido en este Anexo y en los LINEAMIENTOS para efectos de rendición de cuentas;
 - x. Las demás que se establezcan en los LINEAMIENTOS.
- b. A través de la Dirección Local Guanajuato:
- i. Integrar y resguardar el expediente administrativo;
 - ii. Enviar a la Coordinación General de Comunicación y Cultura del Agua para validación los diseños y contenidos de los recursos didácticos, en cualquiera de sus modalidades, antes de su producción, reproducción o adquisición.
 - iii. Verificar que las acciones físicas y financieras contemplen el valor público, la equidad de género, tanto en las zonas urbana, rural e indígena.
 - iv. Verificar que las acciones indicadas en el presente instrumento se ejecuten conforme a las especificaciones enunciadas en los LINEAMIENTOS y la Guía de Criterios para la Planeación e Implementación de las acciones de Cultura del Agua, así como en los plazos y montos establecidos en el presente Anexo de Ejecución;
 - v. Requerir a "EL BENEFICIARIO" la documentación comprobatoria de los gastos realizados en la ejecución de las acciones indicadas en el presente instrumento y la información complementaria que sea necesaria;
 - vi. Integrar en el expediente los reportes mensuales de avances de ejecución, el informe de cierre físico financiero y el formato de análisis de cumplimiento del Proyecto de Acciones, mediante los formatos estipulados en los LINEAMIENTOS;
 - vii. Recibir de "EL BENEFICIARIO" e integrar los reportes semestrales con la información sobre la Población Potencial atendida, referente a las acciones de Cultura del Agua, por cada componente, en el formato correspondiente;
 - viii. Mantener actualizada la información sobre el desarrollo y ejecución del Programa en el Sistema de Información de Cultura del Agua (SIPCA); y
 - ix. Las demás que se establezcan en los LINEAMIENTOS.

2. "EL BENEFICIARIO" se compromete a:

- a. Realizar las acciones objeto del presente instrumento, conforme a lo establecido en los LINEAMIENTOS y a la Guía de Criterios para la Planeación e Implementación de las acciones de Cultura del Agua.
- b. Aportar los recursos por el monto y términos establecidos en el apartado

- V; numeral 2 del presente instrumento.
- c. Aplicar, ejercer y administrar los recursos señalados en el apartado V; numeral 1 y 2 del presente Anexo, en la cuenta bancaria específica señalada en el mismo apartado, exclusivamente para la realización de las acciones indicadas en el numeral IV de este Anexo.
 - d. Proporcionar a "LA CONAGUA", el informe mensual de avance de las metas físicas y financieras programadas en el presente Anexo de Ejecución, así como la documentación que sustente dicho avance, dentro de los quince días naturales posteriores al término del mes a reportar.
 - e. Resguardar y proporcionar original y copia cotejada a "LA CONAGUA" de la documentación que integra el expediente administrativo del cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos federales ejercidos y no devengados, y metas alcanzadas al 31 de diciembre de 2025, para efectos del informe de cierre e integración de la cuenta a la Hacienda Pública Federal, y entregarlo a "LA CONAGUA" a más tardar el 15 de febrero de 2026.
 - f. Reintegrar a la TESOFE los recursos federales no ejercidos conforme a lo establecido en el apartado XI del presente Anexo de Ejecución.
 - g. Proporcionar la información y documentación que le sea requerida por los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
 - h. Promover y ejecutar las acciones de cultura del agua con apego a los LINEAMIENTOS, y la normatividad federal aplicable.
 - i. Recabar información de la población beneficiada por cada componente, que recibe información o servicios del Programa.
 - j. Entregar a "LA CONAGUA", dos reportes semestrales y uno anual con la información de la población atendida, por cada componente de las acciones del Proyecto de Acciones; el referente al primer semestre se entregará en el mes de julio de 2025 y el reporte del segundo semestre en enero de 2026.
 - k. Elaborar y entregar a "LA CONAGUA" el Informe de Análisis de cumplimiento de metas de las acciones de Cultura del Agua en la población beneficiada que permita conocer los efectos de la información o las actividades implementadas.
 - l. En su caso, solicitar a "LA CONAGUA" la asesoría y asistencia técnica que requiera para realizar en forma adecuada las acciones contempladas en este Anexo de Ejecución.
 - m. Participar en las reuniones con "LA CONAGUA", para realizar el seguimiento físico y financiero de la ejecución del Proyecto de Acciones 2025 en materia de cultura del agua, así como la evaluación y aplicación de medidas preventivas o correctivas que "LA CONAGUA" estime

pertinentes.

- n. Presentar a "LA CONAGUA", la documentación comprobatoria de avances físicos y gastos financieros de las acciones formalizadas, para el control, seguimiento y análisis de los avances alcanzados en su ejecución, de acuerdo con los indicadores de gestión y de evaluación determinados en los LINEAMIENTOS.
- o. Realizar el seguimiento, evaluación y operar los espacios de cultura del agua activos, manteniendo actualizado el Registro de los espacios de cultura del agua.
- p. Resguardar y dar mantenimiento al equipamiento estructural o no estructural que se aporte, la permanencia física del equipo será en los ECA que se instalen o se fortalezcan. La pérdida, robo o extravío se deberá reportar al Ministerio Público Federal, de no levantarse el acta, la instancia ejecutora está obligada a reponerlo sin cargo a los recursos federalizados.
- q. En caso de reasignar el equipo a otro ECA, se realizará un acta de reubicación o de cierre que señale las razones por las que se cierra el ECA. Solamente se podrá asignar dicho equipamiento a otro espacio en operación.
- r. Utilizar el equipo estructural o no estructural única y exclusivamente en las acciones relativas a las acciones de cultura del agua.
- s. Remitir a la Secretaria de la Honestidad copia certificada del presente Anexo de Ejecución, en cuanto se concluya el proceso de formalización, en un plazo no mayor a los 15 días naturales contados al día siguiente de su firma.
- t. Cumplir con los compromisos que a su cargo se establezcan en los LINEAMIENTOS, así como la normatividad federal aplicable.

VIII. VIGILANCIA E INTERPRETACIÓN

Las acciones de control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral V del presente instrumento, corresponderán a "LA CONAGUA", al Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a la Auditoría Superior de la Federación, y a la Secretaria de la Honestidad.

Del total de los recursos, se podrá destinar un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos aportados a favor del Órgano Estatal de Control o su equivalente, para que éste realice la fiscalización de los gastos ejecutados en las acciones del programa, en caso de que no se ejerzan, estos deberán ser reintegrados a la TESOFE.

En caso de duda o controversia sobre la interpretación de este Anexo de Ejecución, se estará a lo previsto en los LINEAMIENTOS y en el Convenio Marco de Coordinación referido

en los Antecedentes numeral 4 de este instrumento.

IX. TRANSPARENCIA Y PUBLICACIÓN

“LAS PARTES” para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los recursos instrumentarán las siguientes acciones:

1. Publicarán en sus respectivas páginas de internet, el presente Anexo de Ejecución.
2. La documentación comprobatoria de los recursos federales será marcada al frente con la siguiente leyenda: *"Apoyado con recursos del Programa presupuestario E005 Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable, en relación a las acciones de Cultura del Agua"*.
3. Se publicará la información de los padrones de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
4. La información relativa a los programas y proyectos aprobados para el presente año se difundirá periódicamente entre la población por medios remotos o locales de comunicación electrónica, incluyendo el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas.

X. GASTOS DE OPERACIÓN

“LAS PARTES”, podrán disponer de hasta el 4% del monto que aportaron, para gastos de operación del Proyecto de Acciones, los cuales deberán ser ejercidos exclusivamente en los conceptos de alimentación, hospedaje, pasajes y en pago de peajes y combustible.

Deberá integrarse el oficio de comisión, resumen del motivo y logros obtenidos en la visita.

“EL BENEFICIARIO” proveerá a la Dirección Local Guanajuato hasta el 4% de los recursos financieros de la inversión federal, y ésta le comprobará fiscal y normativamente los gastos empleados en la ejecución de las acciones.

Los gastos de operación serán destinados para cubrir el seguimiento, supervisión, control, promoción y evaluación del programa, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Estos gastos deberán ser ejercidos y observados en el seguimiento de acciones, con sus respectivas comprobaciones fiscales, en los conceptos enunciados anteriormente. Se deberá considerar que no se aceptarán comprobantes del gasto de acciones ejecutadas en días inhábiles y cierre anual, considerado éste del 16 al 31 de diciembre de 2025, así como tampoco gastos realizados por personal no adscrito o ajeno al desarrollo del programa.

XI. RESTRICCIONES

No se podrán aplicar los recursos del Programa, a menos que sean aprobados por la Coordinación General en el Proyecto de Acciones, para la adquisición de bienes o implementación de acciones señaladas en los LINEAMIENTOS como restringidos o no permitidos, mismos que se enlistan a continuación:

1. La producción o adquisición de artículos promocionales, utilitarios o publicitarios, uniformes y papelería;
2. Cursos y talleres cuya población a atender y temática, sean diferente a las establecidas en el en el Proyecto de Acciones y fichas técnicas aprobados por la Coordinación General;
3. El pago de viáticos, hospedaje, alimentos, peajes, honorarios, combustible y servicio de cafetería para personal administrativo, convocados, invitados, proveedores y prestadores de servicios a eventos de difusión o divulgación y de formación de competencias;
4. La reproducción de recursos didácticos con más de tres años de antigüedad de su diseño original, a menos que sean actualizados;
5. El fortalecimiento de Espacios de Cultura del Agua durante los siguientes 3 años de su instalación o fortalecimiento;
6. El gasto en renta de cualquier tipo de vehículos automotores;
7. Compra o renta de equipos de telefonía y radio comunicación, equipo de grabación audio-video para estudio, ruteadores, consolas de juego, tarjetas de internet, así como de paquetería informática;
8. Pago de premios en especie o efectivo, por concepto de concursos o participación en redes sociales; entradas a parques temáticos, espectáculos, maestros de ceremonias, servicios de fotografía y video de eventos;
9. Renta de auditorios estatales, municipales o privados, a excepción de salas o salones para impartir la formación de competencias incluidas en el Proyecto de Acciones;
10. Renta de auditorios o salones, cuando los asistentes sean menores a 30 personas para cualquier tipo de evento en el que se programen actividades de Cultura del Agua;
11. Gastos de mantenimiento y/o de realización de cualquier tipo de obra;
12. En la instalación o fortalecimiento de los ECA, adquirir más de un equipo informático y/o audiovisual, así como accesorios periféricos informáticos a excepción de impresora y equipo audiovisual;
13. Adquisición de equipo de cómputo reacondicionado; y
14. Adquisición de cualquier tipo de herramientas para construcción o mantenimiento de los espacios de cultura del agua.

Para efectos de la opinión de los aspectos jurídicos que realizan las Direcciones y Unidades de Asuntos Jurídicos de los OC y DL, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 78 fracción VI y 87 fracción IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, el presente Anexo de Ejecución y documentos complementarios, que forman parte de la normatividad del Programa E005, no podrán ser modificados en ninguna de sus disposiciones.

XII. PLAZO PARA REINTEGROS

Los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere el numeral V de este Anexo de Ejecución, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados y no estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2025, deberán ser reintegrados por "EL BENEFICIARIO" a través de la TESOFE, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones legales aplicables.

En los supuestos establecidos en el numeral XV del presente Anexo, "EL BENEFICIARIO" deberá reintegrar en un plazo no mayor a 15 días hábiles, posteriores a la notificación que al efecto le realice "LA CONAGUA", los recursos aportados por la misma.

XIII. MODIFICACIONES

El presente Anexo podrá ser modificado por incremento o decremento de los recursos, siempre y cuando no rebasen el 20% del monto original aportado, previa presentación del Proyecto de Acciones modificadorio a "LA CONAGUA" a más tardar el último día hábil de agosto de 2025, para la dictaminación técnica correspondiente, y posterior autorización de "LA CONAGUA".

8. En caso de que se realice algún cambio de metas o de existir economías en algún componente o gastos de operación, y se desee utilizar en ese mismo o en algún otro componente, se deberá solicitar autorización por escrito a "LA CONAGUA" para la realización de una compensación o economía a más tardar el 15 de octubre de 2025.

En ambos casos, invariablemente "LAS PARTES" deberán suscribir el instrumento modificadorio correspondiente.

XIV. RELACIONES LABORALES

El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en la realización y ejecución de las acciones formalizadas en este Anexo de Ejecución, mantendrá su relación laboral, administrativa y legal bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a lo que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

XV. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Son causas de terminación del presente Anexo de Ejecución: la voluntad expresa de "LA CONAGUA", el ajuste presupuestal o el caso fortuito o fuerza mayor que pudieran darse, por cualquiera de "LAS PARTES", en cuyo caso, se deberá celebrar el instrumento jurídico correspondiente.

XVI. RESCISIÓN

Son causas de rescisión del presente Anexo de Ejecución:

- a) El incumplimiento por parte de "EL BENEFICIARIO" de los avances programados conforme a calendarización sin justificación alguna, así como a lo dispuesto en los LINEAMIENTOS.
- b) La utilización de los recursos presupuestarios federales con fines distintos a los previstos en este Anexo de Ejecución.

En tales supuestos "EL BENEFICIARIO" deberá reintegrar en un plazo no mayor a 15 días hábiles, posteriores a la notificación que al efecto le realice "LA CONAGUA", los recursos aportados por la misma, así como los rendimientos obtenidos y las cargas financieras correspondientes.

XVII. CONTRALORÍA SOCIAL

La contraloría social es el mecanismo mediante el cual las personas beneficiarias verifican, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos federales asignados a los programas federales de desarrollo social relacionados con los derechos humanos, en áreas como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el trabajo, la seguridad social, el medio ambiente y la no discriminación, de conformidad con los artículos, 6, 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; así como 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y los entes que reciban, gestionen o utilicen, total o parcialmente, recursos públicos federales, observarán los Lineamientos y La Estrategia Marco vigentes emitidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como los documentos normativos de la Estrategia de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) validados por dicha dependencia.

Los comités de contraloría social, para solicitar su registro, deberán presentar, a la(s) unidad(es) responsable(s) de la dependencia o entidad de la Administración Pública Federal a cargo del programa, un escrito libre en el que se especifique, como mínimo,

el nombre del programa, el ejercicio fiscal correspondiente, su representación y domicilio legal, así como los mecanismos e instrumentos que utilizarán para el ejercicio de sus funciones.

La(s) unidad(es) responsable(s) del programa federal, a través de sus oficinas de representación federal y las instancias ejecutoras, deberá(n), de no haber impedimento alguno, expedir las constancias de registro de los comités en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la solicitud de registro. Estas constancias serán el comprobante de su constitución, y deberán registrarse en el Sistema Informático de Contraloría Social. Asimismo, la(s) unidad(es) responsable(s) brindará(n) a los comités la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación y orientación sobre los mecanismos para presentar quejas y denuncias.

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno proporcionará asesoría en materia de contraloría social por medio del correo electrónico: contraloriasocial@buengobierno.gob.mx.

Adicionalmente, la(s) unidad(es) responsable(s) del programa federal promoverán e implementarán mecanismos de participación ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción impulsados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, por medio de herramientas digitales que faciliten, a las personas beneficiarias y a la ciudadanía en general, la posibilidad de incidir en dicha materia, de conformidad con la disposición vigésimo primera y trigésima de los Lineamientos para la promoción, conformación, organización, funcionamiento y monitoreo de los mecanismos de participación ciudadana en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En el caso de las acciones de Cultura del Agua, los mecanismos de Contraloría Social solo aplicarán para el componente de Espacios de Cultura del Agua, en cualquiera de sus dos modalidades: instalación o fortalecimiento.

XVIII. VIGENCIA

La vigencia del presente Anexo de Ejecución comenzará con su firma y concluirá hasta el 31 de diciembre del año 2025.

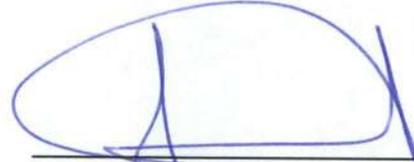
Leído que fue por "LAS PARTES" que en el presente Anexo de Ejecución intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce en cuatro ejemplares, en Guanajuato, Gto., a los 18 días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

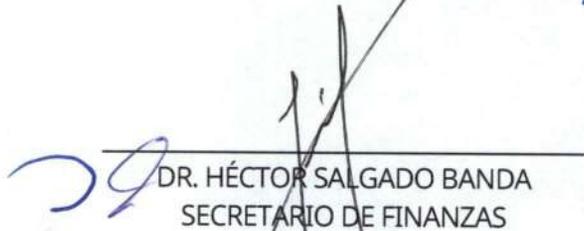


ING. ÁNGEL ERNESTO ORTEGA MATA
DIRECTOR LOCAL GUANAJUATO

POR EL ESTADO DE GUANAJUATO



ING. JOSÉ LARA LONA
SECRETARIO DEL AGUA Y MEDIO
AMBIENTE



DR. HÉCTOR SALGADO BANDA
SECRETARIO DE FINANZAS

Hoja de firmas correspondiente Anexo de Ejecución No. GTO/E005/01/2025 que celebra por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y por la otra parte, el estado de Guanajuato, a través de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente y la Secretaría de Finanzas, con el objeto de «Formalizar las acciones relativas al programa presupuestario E005 "capacitación ambiental y desarrollo sustentable" en relación a las acciones de Cultura del Agua; suscrito el día 18 dieciocho de junio de 2025 dos mil veinticinco.

